



Rad. 2015-00164

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, informando que el día 19 de agosto del presente año, se allega escrito a través del correo institucional mediante el cual la aquí demandada solicita una certificación sobre el estado actual de la deuda. Atendiendo las medidas transitorias de salubridad pública adoptadas mediante el Acuerdo 11-517 de 2020 y siguientes por el Consejo Superior de la Judicatura. Se deja constancia que la presente providencia se realiza bajo la modalidad de "trabajo en Casa", dispuesto en el Artículo 2 de los Acuerdos PCSJA20-11518, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11-532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556, Y PCSJA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura, mediante los cuales se complementan y se prorrogan dichas medidas. Queda para proveer. Buga Valle, Septiembre 7 de 2020.

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO
Secretaria

RADICACION No.: 76-111-40-03-001-2015-00164-00

EJECUTIVO

DEMANDANTE: LESLIE MABEL MORALES

DEMANDADO: AMANDA FRANCO TABORDA

MARIA AMPARO JIMENEZ MORA

MARIA FERNANDA MOLINA CIFUENTES

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0965

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Buga Valle, Septiembre nueve (9) de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta la solicitud impetrada por la señora MARIA FERNANDA MOLINA CIFUENTES, con el fin de que se le expida una certificación sobre el estado actual de su deuda, se dispondrá expedir la misma, previa acreditación de manera virtual, de la estampilla PRO-UCEVA teniendo en cuenta la Ordenanza 474 del 22 de diciembre del 2017 expedida por la Gobernación del valle.

Verificado en el plenario, que se ha proferido auto que ordena seguir adelante la ejecución, así mismo que en dicha providencia entre otros puntos se condena en costas a la parte demandada, es por ello, que atemperándonos a lo dispuesto en el Art. 366 numeral 3 del C. G. P, se procede a señalar agencias en derecho por la suma de **DOS MILLONES CIEN MIL PESOS (\$2.100.000.00)**, las cuales serán incluidas en la liquidación de costas que se efectúen por secretaría, tal como lo dispone la norma antes referenciada.

Por consiguiente, el Juzgado,

RESUELVE:

1º.- PREVIO a la expedición de la certificación solicitada por la aquí demandada MARIA FERNANDA MOLINA CIFUENTES, sobre el saldo de la obligación a la fecha, debe acreditar de manera virtual la estampilla PRO-UCEVA, exigida a



Rad. 2015-00164

través de la Ordenanza 474 del 22 de diciembre del 2017 por la Gobernación del Valle. Comuníquese a la petente, que se debe allegar dicha estampilla a través del correo Institucional j01cmbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co.

2°.- SEÑALAR como agencias en derecho a favor de la parte demandante, la suma de **DOS MILLONES CIEN MIL PESOS (\$2.100.000.00)**, las cuales serán incluidas en la liquidación de costas que se efectúen por secretaría.

NOTIFIQUESE,

Stella C.O.

Firmado Por:

**WILSON MANUEL BENAVIDES NARVAEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL BUGA**



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2f107e9f18915c15e9747fd47225b82040b59a2814565bad165c333b977d62ef

Documento generado en 09/09/2020 09:49:38 p.m.